

nisterio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, así como el impuesto sobre las Rentas del Capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuarto. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 10.141.688 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 2.028.338 pesetas, de las que 202.834 pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y 1.825.504 pesetas con cargo al de 1980.

Cinco. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis. Conceder un plazo hasta el 31 de mayo de 1980 para terminar las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

30157 *ORDEN de 24 de noviembre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 255/78.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 28 de junio de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 255/78, interpuesto por don Salvador Galán Gutiérrez, sobre concurso para proveer una Jefatura en el SENPA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Salvador Galán Gutiérrez, debemos declarar nulo, por no ser conforme a derecho, el acuerdo del Ministro de Agricultura de trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, resolutorio del recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho; igualmente decretamos la nulidad de esta última resolución, por la que se resolvía definitivamente el concurso de méritos convocado para cubrir plazas vacantes en la escala de Jefes de Silo, Centro de selección y almacén, debiéndose adjudicar la plaza de Villanueva de la Serena al actor, todo ello sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

30158 *ORDEN de 24 de noviembre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 803/77.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 25 de junio de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 803/77, interpuesto por don José Luis Barros Margolles y otros, sobre creación, caracterización y localización de puestos de Monitores-Jefes de grupo en Escuelas y Centros de capacitación agraria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer del fondo del asunto planteado en el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gonzalo Castelló y Gómez Trevijano, en nombre y representación de don José Luis Barros Margolles y los demás que se relacionan en el encabezamiento de esta resolución, contra la resolución del Director general del Servicio de Extensión Agraria de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, sobre creación, caracterización y localización de puestos de Monitores-Jefes de grupo, en Escuelas y Centros de capacitación agraria, debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado por la Administración a partir de dicho acuerdo, para

que el mismo sea notificado legalmente, con indicación de los recursos procedentes contra él, sin hacer especial declaración sobre costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

30159 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se excluyen variedades de dactilo del Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

A propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se excluyen las variedades denominadas «Asla Roskilde» y «Fala» de la lista de variedades de dactilo.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de dactilo, aprobada por Resolución de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), queda modificada con la exclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

30160 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se excluyen variedades de «ray grass» inglés del Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

A propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se excluyen las variedades denominadas «Argo» y «Pax Otofte» de la lista de variedades de «ray grass» inglés.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de «ray grass» inglés, aprobada por Resolución de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), queda modificada con la exclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

30161 *REAL DECRETO 2835/1979, de 18 de noviembre, por el que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», por Decreto 99/1964, de 18 de enero, y ampliaciones posteriores, en el sentido de sustituir la denominación social por la de «Agrupación Técnica Comercial de Exportadores, S. A.».*

La firma «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto noventa y nueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de enero («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco), y ampliaciones posteriores para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina, solicita la modificación del aludido régimen, en el sentido de sustituir la denominación social por la de «Agrupación Técnica Comercial de Exportadores, S. A.».